

tamiento para su pronto pago, llevando á efecto  
las penas impuestas en las dos circulares de 9 de  
Noviembre de 1829.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 6  
de Diciembre de 1834.

José Musso  
y Valiente

817. y 31 mrs. no pudiendo hacer el  
repto de 1823 por no saber lo que  
sea; pero lo remitiría al mitante,  
que se le diga por la fuente lo que deba,  
sin embargo que los Jueces de  
Ayuntamiento del citado año, creyeron ha-  
ber enviado lo q. correspondia al  
valor que tambien en el fondo  
de Propio.

Dios V. n. p. ha 13 de Dize 1834

Sres. Presidente y Ayuntamiento de

Jumilla

